



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica

## RESOLUCION N° 8219

VALPARAÍSO, 19.10.2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO** el Memorándum de Entendimiento sobre integración y Facilitación Fronteriza de 1991, el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre Chile y Argentina de 2009, el Acuerdo para el establecimiento de un nuevo reglamento para los Comité de Integración con Argentina de 2011.

La Resolución N° 9191/92 la cual establece normas para salida y admisión temporal de vehículos pertenecientes a Rent a Car de Chile y Argentina, y sus posteriores modificaciones a través de la Resolución N° 794/01 donde se permite el uso del formulario único salida y admisión temporal de vehículos particulares Chile-Argentina, para los Rent a Car, y la Resolución N° 9324/08 donde se especifican los procedimientos internos en el uso de este último formulario.

La coordinación en virtud del señalado Instrumento bilateral entre las Aduanas Chilena y Argentina y la necesidad de mantener permanentemente actualizados los procedimientos operativos.

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 1 y N° 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente

### R E S O L U C I O N :

- I.- DÉJASE** sin efecto la resolución N° 9191/92, y sus modificaciones, la cual establece normas para salida y admisión temporal de vehículos pertenecientes a Rent a Car de Chile y Argentina.
- II.-APRUÉBANSE** las normas para la Salida y Admisión Temporal de vehículos pertenecientes a las empresas RENT-A-CAR de Chile y Argentina y que realicen tráfico entre ambos países, establecidas en el documento adjunto, que forma parte de la presente resolución.
- III.-** La presente resolución entrará en vigencia a contar del día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

AAL/FLL/JLRA/GFA/MMR/RES  
Distribución: Aduanas Arica a Pta. Arenas



Condell 1530, Segundo piso  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134571

# NORMATIVA RELATIVA A INGRESO Y SALIDA TEMPORAL DE VEHÍCULOS RENT A CAR

## I. DE LA SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS RENT A CAR

### 1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas normas todas las empresas chilenas dedicadas formalmente al arrendamiento de vehículos, en adelante empresas Rent-A-Car, y que se registren ante el Servicio Nacional de Aduanas, según se establece en el numeral 2 siguiente de esta resolución, cuyos vehículos tengan una capacidad máxima de 11 asientos. Las empresas que no se registren deberán efectuar sus trámites de Salida y Admisión Temporal de Vehículos por el régimen general del acuerdo Chile - Argentina.

### 2. REGISTROS

#### 2.1 DE LAS EMPRESAS

2.1.1 Las empresas Rent-A-Car de vehículos de tráfico terrestre, deberán inscribirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, previo a tramitar cualquier autorización de Salida y Admisión Temporal de Vehículos Arrendados.

2.1.2 La inscripción se realizará ante el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas. Para esta inscripción se deberán adjuntar a lo menos los siguientes antecedentes:

##### 2.1.2.1 Personas Jurídicas

- a) Escritura Pública de constitución de la Empresa y sus modificaciones.
- b) Iniciación de Actividades del SII.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad, expedida por el Registro de Comercio.
- d) Mandato otorgado por el propietario o titular de los vehículos a favor de la empresa de rent a car en el caso de vehículos se hayan inscrito bajo las modalidades de “leasing”, “tercero” o “prendario”.
- e) Declaración jurada relativa a lo señalado en los siguientes dos párrafos.
- f) Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
  - Nombre
  - RUT (Rol único tributario)
  - Fono
  - Correo electrónico.

Esta inscripción deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa, debidamente acreditado, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la empresa la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados. En dicha inscripción se deberán señalar claramente los siguientes datos:

- a) Razón social de la empresa.
- b) RUT (Rol único tributario) de la empresa.
- c) Dirección casa matriz de la empresa (con indicación de teléfono y correo electrónico).

##### 2.1.2.2 Personas Naturales

- a) Iniciación de Actividades del SII
- b) Mandato otorgado por el propietario o titular de los vehículos a favor de la empresa de rent a car en el caso de vehículos se hayan inscrito bajo las modalidades de “leasing”, “tercero” o “prendario”.
- c) Declaración jurada relativa a lo señalado en el párrafo siguiente:
- d) Contacto responsable para avisos oficiales entre el Servicio de Aduanas y empresa. Los datos requeridos de este contacto serán:
  - Nombre
  - RUT (Rol único tributario)
  - Fono
  - Correo electrónico.

Esta inscripción deberá ser suscrita por la persona natural, debidamente acreditado, declarando que toda la información proporcionada es verídica, asumiendo directamente la responsabilidad ante el Servicio Nacional de Aduanas por los antecedentes entregados.

2.1.3 Cualquier modificación a los datos de inscripción de la empresa, incluidas las modificaciones a las escrituras de la empresa o al mandato especial señalado en la letra d) del numeral 2.1.2.1 y letra b) del numeral 2.1.2.2, deberán ser comunicados mediante una presentación por escrito al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, el cual solicitará los antecedentes necesarios del caso y modificará la información en los sistemas computacionales del Servicio de Aduanas. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del contacto y de la dirección de la casa matriz podrán ser modificados directamente por la empresa vía página Web del Servicio de Aduanas.

Luego de la inscripción anterior, el Servicio Nacional de Aduanas autorizará, vía sistema computacional interno, el alta de la empresa en los sistemas de Aduana para que ésta realice la inscripción de la flota de vehículos señalada en el punto 2.2 siguiente.

## **2.2. DE LOS VEHÍCULOS**

2.2.1 Las empresas Rent a Car, una vez efectuada la inscripción del numeral 2.1, deberán registrar en los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas, la flota de vehículos que destine a arriendo y que podrían ser utilizados en viajes hacia el exterior. En dicha inscripción se solicitará a lo menos la siguiente información:

- a) Tipo de Vehículo (Auto, Jeep, Motocicleta, Motor Home, Station-Wagon, Camioneta, Otro).
- b) Marca
- c) Modelo
- d) Año de Fabricación
- e) N° de Chasis / VIN
- f) N° de Motor
- g) Placa Patente
- h) En caso de que el vehículo utilizado por la empresa Rent a Car bajo las modalidades de “leasing”, “tercero” o “prendario”, se deberá declarar el nombre y RUT del dueño del vehículo.

2.2.2 Para aquellos vehículos que se hayan inscrito bajo las modalidades de “leasing”, “tercero” o “prendario”, la empresa de Rent a Car deberá contar con autorización notarial del propietario o titular del vehículo en el cual exprese la cesión del uso del vehículo y su autorización para que este vehículo pueda efectuar viajes al extranjero bajo contrato de arrendamiento en el marco de la actividad comercial que desarrolla la empresa de Rent a Car. Será responsabilidad de la empresa de Rent a Car contar con esta autorización al momento de inscribir el vehículo, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Aduana. No obstante lo anterior, la empresa de rent a car podrá suscribir esta autorización notarial, siempre que tenga un mandato otorgado por el propietario o titular de los vehículos y que copia de este documento haya sido entregado al Servicio Nacional de Aduanas de acuerdo a lo señalado en la letra d) del numeral 2.1.2.1, letra b) del numeral 2.1.2.2 y numeral 2.1.3.

2.2.3 Será responsabilidad directa de la empresa Rent a Car mantener actualizada su flota registrada en los sistemas del Servicio Nacional de Aduanas. Esta administración de flota deberá ser realizada a través de las opciones provistas por los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

2.2.4 No podrá darse de baja vehículos que aún presenten salidas temporales pendientes de ser canceladas.

2.2.5 El Servicio Nacional de Aduanas podrá rechazar la inscripción de un vehículo por distintos motivos los cuales serán informados vía sistema en mensajes de respuesta a la solicitud respectiva. Ejemplo de fuentes de rechazo podrán ser las validaciones cruzadas que el Servicio de Aduanas realice con el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

## **3. TRAMITACIÓN FORMULARIO SALIDA TEMPORAL**

La empresa Rent a Car, al momento de arrendar un vehículo que será utilizado para salir del país hacia Argentina, deberá tramitar a través de los sistemas del Servicio de Aduanas el documento denominado “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”, el cual deberá ser impreso desde el mismo sistema de acuerdo a formato del anexo 1 de las presentes normas.

No podrá tramitar un nuevo documento de salida temporal, por un vehículo que cuente con documentación anterior aún no cancelada en los sistemas del Servicio de Aduanas.

#### 4. CONTROL FRONTERIZO DE SALIDA DEL PAÍS

En todo lo que corresponda y sea homologable, el control de los vehículos Rent a Car se realizará de acuerdo a la resolución 3816/01 en su letra E, y sus actualizaciones, con las siguientes salvedades:

- a) Documento que ampara la salida temporal será el denominado “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” (ver anexo 1), el cual deberá haber sido tramitado de forma electrónica.

En el evento de contingencia, en donde los sistemas informáticos del Servicio de Aduanas no se encuentren operativos, la empresa de alquiler deberá contactarse con Soporte Funcional (mesa de ayuda) del Servicio de Aduanas al fono 56 32 2134800, o vía e-mail a la casilla [soportefuncional@aduana.cl](mailto:soportefuncional@aduana.cl) de tal manera de corroborar esta situación, y si corresponde, obtener un e-mail autorizando la tramitación manual del formulario “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”. Esta tramitación manual se realizará completando el formulario respectivo con letra de molde de acuerdo a las instrucciones de llenado señaladas en el anexo 1 de la presente norma, dejando en blanco el campo correspondiente al número del formulario.

En este caso de documento tramitado en contingencia, el funcionario del control de salida del país en frontera solicitará como documento que autorizó la tramitación manual, copia impresa del e-mail de mesa de ayuda autorizando esta situación. En este caso el funcionario ingresará a los sistemas del Servicio el formulario, señalando en el documento el número otorgado en ese momento por el sistema computacional.

- b) En el evento que la base de datos de vehículos inscritos en Aduana por la empresa Rent a Car se encuentre desactualizada por algún motivo, y el vehículo no aparezca en dicha base, como documento probatorio de la propiedad o tenencia del vehículo por parte de la empresa Rent a Car, se podrá utilizar subsidiariamente un original del certificado de anotaciones vigentes emitido por el registro nacional de vehículos motorizados, en donde cuente la propiedad o tenencia de dicho vehículo por parte de la empresa arrendadora o por parte de la empresa de leasing o banco comercial según corresponda.

En este último caso, la tramitación y atención en frontera del formulario “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” será manual y de manera similar a lo descrito en los párrafos segundo y tercero de la letra a) anterior, salvo que el conductor deberá presentar en vez de copia del e-mail, copia del certificado de anotaciones vigentes emitido por el registro nacional de vehículos motorizados señalado en el párrafo anterior.

- c) Plazo para la salida temporal será, para todos los destinos, de un máximo de 90 (noventa) días. En caso de que la fecha de vencimiento de la póliza de seguro internacional por daños a terceros o el contrato de arriendo del vehículo tengan una vigencia menor a los 90 días, la salida temporal se otorgará máximo por el plazo restante de vigencia de la póliza o por el plazo del contrato, escogiendo el plazo menor entre ambos. El conductor deberá llevar el contrato de arriendo y la póliza de seguro internacional, o copia de estos documentos, los cuales podrán ser requeridos por el funcionario de la aduana.
- d) El conductor del vehículo deberá ser uno de los individualizados como conductores autorizados en el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” (ver anexo 1). En el evento de pérdida de este documento por parte del usuario, se podrá obtener una copia de este desde los sistemas de Aduana, de tal manera de no detener el viaje ni devolver al usuario al país.
- e) En los casos que el vehículo sea operado por la empresa de alquiler en calidad de leasing, tercero o prendario, el conductor deberá presentar ante Aduana la autorización mediante poder notarial del propietario, establecida en el numeral 2.2.2 de la presente resolución.

Salvo casos flagrantes de falsificación u otra situación que lo amerite, este poder notarial no deberá ser retenido por las Aduanas de Chile y Argentina en ningún control, de tal manera de poder ser utilizada por los turistas en caso que estos decidan hacer más de un viaje al extranjero dentro del período de arriendo del vehículo.

- f) En puntos de control fronterizos donde no se cuente con sistema informático en red, o no se cuente con presencia aduanera, o que por distintos motivos el sistema informático se encuentre sin servicio temporalmente, se deberá llevar un registro manual de los vehículos rent a car que traspasen la frontera en planillas de control de acuerdo al anexo 2. Dichas planillas deberán ser ingresadas a los sistemas de Aduana tan pronto estos se normalicen, o hacerse llegar semanalmente a la Aduana de la cual depende jurisdiccionalmente dicho punto fronterizo, de tal manera de que la unidad de Control de Zona Primaria ingrese los movimientos de la planilla al sistema computacional de control vehicular.

## **5. RETORNO AL PAIS DE LOS VEHICULOS SALIDOS TEMPORALMENTE**

El control aduanero de retorno al país de los vehículos Rent a Car se realizará en todo lo que corresponda y sea homologable, de acuerdo a la resolución 3816/01 en su letra E, y sus actualizaciones, con las siguientes salvedades.

- a) Se permitirá la posibilidad que el conductor de retorno del vehículo al país sea distinto al de salida al país, siempre y cuando ambos estén individualizados como conductores autorizados en el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” (ver anexo 1).
- b) Pese a lo anterior, en el evento que el cliente de la empresa Rent a Car deje el vehículo en el país vecino, y no retorne a territorio nacional, se permitirá que la empresa arrendadora envíe a uno de sus empleados para que retorne el vehículo al país. Este empleado deberá contar con poder notarial que lo autorice para realizar esta única operación, y deberá presentar en frontera dicho poder en conjunto al documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”.

Este poder notarial no será retenido por Aduana en frontera, sin embargo será de uso único para dicho retorno, por lo que no podrá ser utilizado para otras operaciones futuras. Para garantizar esto último en el poder notarial deberá individualizarse la persona que lo retornará, el vehículo y número de documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” asociado a la salida temporal del vehículo.

- c) También se le permitirá a la empresa Rent a Car, en el caso que su cliente deje el vehículo en el país vecino y no retorne a territorio nacional, que pueda realizar un nuevo arriendo y que sea este nuevo titular y/o conductores autorizados que retornen el vehículo al país. Esta autorización es a solo efectos del retorno del vehículo, por lo que se le otorgará un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la tramitación del documento por la empresa Rent a Car en los sistemas computacionales del Servicio de Aduanas,

Para lo anterior, la empresa registrará en el sistema un nuevo documento de “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” que haga referencia al documento originalmente otorgado. Este nuevo documento será identificado con un número diferente, conservando los plazos y fechas del documento original pero en ningún caso podrá exceder el plazo máximo señalado en el párrafo anterior. En el campo “Observaciones” se detallará el número del documento originalmente emitido que se cancela con este nuevo contrato.

Al momento de cruzar la frontera, el conductor deberá presentar ambos documentos, y el funcionario cancelará la salida temporal de cualquiera de los dos documentos, siendo el sistema el que cancelará automáticamente ambos.

- d) En el evento de pérdida de este documento por parte del usuario, se podrá obtener una copia de este desde los sistemas de Aduana, la cual podrá ser utilizada para controlar el reingreso del vehículo, siempre y cuando en los sistemas aparezcan todos los controles anteriores registrados.
- e) El funcionario no retendrá el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”. Será responsabilidad de la empresa arrendadora, una vez que el vehículo es devuelto a dicha empresa por el arrendador, retener, parear con la copia en posesión de la empresa y archivar por un período de al menos 5 (cinco) años estos documentos. Los archivos deberán estar a disposición del Servicio de Aduanas durante dicho plazo.
- f) En el evento que el usuario desee, en el mismo período de arriendo, volver a Argentina, podrá hacerlo con el mismo documento siempre y cuando este se encuentre en los plazos de vigencia del contrato y de la póliza de seguro internacional por daños a terceros. En este caso el funcionario de Aduanas intervendrá el documento de la misma forma que se expresa en la presente resolución, utilizando los recuadros destinados para las siguientes salidas del país al reverso del formulario.

- g) En puntos de control fronterizos donde no se cuente con sistema informático en red, o no se cuente con presencia aduanera, o que por distintos motivos el sistema informático se encuentre sin servicio temporalmente, se deberá llevar un registro manual de los vehículos rent a car que retornen del extranjero en planillas de control de acuerdo al anexo 2. Dichas planillas deberán ser ingresadas a los sistemas tan pronto estos se normalicen, o hacerse llegar semanalmente a la Aduana de la cual depende jurisdiccionalmente dicho punto fronterizo, de tal manera de que la unidad de Control de Zona Primaria ingrese los movimientos de la planilla al sistema computacional de control vehicular.
- h) Cuando el vehículo sea devuelto a la empresa de Rent a Car, ésta deberá exigir el formulario único “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA” y proceder a cancelar la operación en el sistema de Aduana. En caso de no efectuarse esta cancelación, no se permitirá la emisión de un nuevo formulario. Se exceptúa esta prohibición cuando se emita un formulario para el caso señalado en la letra c) de este numeral.
- i) En caso que la empresa arrendadora, al momento de rescatar el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”, advierta que el vehículo realizó tránsito internacional entre ambos países pero que pese a ello falta alguna intervención de Aduana en dicho documento, deberá comunicarse con Aduana más cercana de tal manera que dicha Aduana pueda regularizar la situación en el sistema computacional como en el documento, todo previo chequeo físico del vehículo por parte de Aduana.

## **6. PRÓRROGA**

Para obtener prórroga del documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”, el interesado deberá solicitar dicha autorización directamente a cualquier Aduana Argentina, dentro del plazo de vigencia de la Salida Temporal.

El interesado deberá tramitar la prórroga de acuerdo a lo estipulado en la normativa de dicho país.

En caso de aceptarse por Aduana Argentina la solicitud de prórroga, dicha Aduana ingresará la prórroga a sus sistemas, lo que será informado automáticamente a los sistemas chilenos. Aduana Chilena aceptará el nuevo plazo otorgado por Aduana Argentina.

Con todo, el plazo de la salida temporal se entenderá automáticamente prorrogado al obtener el titular de esta la correspondiente prórroga de la Visa de Turista. El plazo por el cual se prorroga en forma automática la salida temporal corresponderá al mismo plazo por el cual se obtuvo la prórroga de la Visa de Turista del titular del formulario de salida temporal del vehículo, siempre y cuando sea dicha persona la que retorne conduciendo el vehículo, y tanto el contrato como la póliza de seguro internacional se encuentren vigentes por el plazo de la prórroga.

## **7. SANCIONES**

Al momento de cumplirse el plazo para que un vehículo retorne al país, considerando incluso las posibles prórrogas otorgadas, y dicho vehículo aparezca como pendiente de retorno, se generará un mensaje automático desde los sistemas de Aduana de Chile hacia la empresa arrendadora, vía e-mail o sistema informático, detallando la información de la empresa, el título en cuestión y las sanciones relacionadas con el retorno fuera de plazo.

También se informará de manera automática a la Aduana Argentina.

## **II. DE LA ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ARGENTINOS**

### **1. BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a estas normas todas las empresas argentinas dedicadas al arrendamiento de vehículos (RENT-A-CAR).

### **2. REQUISITOS:**

Las empresas Rent-A-Car de vehículos de tráfico terrestre, deberán inscribirse, junto con su flota, ante el Servicio de Aduanas Argentino de acuerdo a las normas internas de dicho Servicio.

### **3 INGRESO DEL VEHICULO EXTRANJERO**

En todo lo que corresponda y sea homologable, el control de los vehículos Rent a Car se realizará de acuerdo a la resolución 3816/01 en su letra A, con las siguientes salvedades:

- a) Para la Admisión Temporal de Vehículos argentinos arrendados, se exigirá como obligatorio la presentación del documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE” con la debida intervención de Aduana Argentina previa al ingreso al país.
- b) En caso de no presentar el documento antes mencionado, o no presentar la intervención de Aduana Argentina de salida, el funcionario procederá a comunicarse con dicha Aduana de tal manera de tomar las medidas del caso.
- c) El funcionario no retendrá el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE”.
- d) El plazo para la admisión temporal será, para todos los destinos al interior del país, de un máximo de 90 días. En caso de que Aduana Argentina haya otorgado una fecha de vencimiento menor a los 90 días, la admisión temporal se entenderá otorgada como máximo por el mismo plazo dado por dicha Aduana.
- e) El conductor del vehículo deberá ser uno de los individualizados como conductores autorizados en el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE” (ver anexo 1). Se permitirá la posibilidad que el conductor de ingreso del vehículo sea distinto al de retorno al exterior, siempre y cuando ambos estén señalados en el documento.
- f) En el formulario migratorio (visa) del conductor de un vehículo de alquiler que ingresa al amparo del documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE” no se le estampará el timbre con la indicación “**ingresa con vehículo**”.
- g) En puntos de control fronterizos donde no se cuente con sistema informático en red, o en los cuales no se cuente con presencia aduanera, o en los cuales por distintos motivos el sistema se encuentre sin servicio temporalmente, se deberá llevar un registro manual de los vehículos rent-a-car que traspasen la frontera en planillas de control de acuerdo al anexo 2. Dichas planillas deberán ingresarse a los sistemas tan pronto estos se normalicen, o hacerse llegar semanalmente a Aduana de la cual depende jurisdiccionalmente dicho punto fronterizo, de tal manera de que la unidad de Control de Zona Primaria ingrese los movimientos de la planilla al sistema computacional de control vehicular.

#### **4 RETORNO DEL VEHÍCULO AL EXTERIOR**

El control Aduanero de retorno al extranjero de los vehículos Rent a Car se realizará en todo lo que corresponda y sea homologable, de acuerdo a la resolución 3816/01 en su letra A, salvo las siguientes salvedades:

- a) Se permitirá la posibilidad que el conductor de retorno del vehículo al extranjero sea distinto al de ingreso al país, siempre y cuando ambos estén individualizados como conductores autorizados en el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE” (ver anexo 1).
- b) Pese a lo anterior, en el evento que el cliente de la empresa Rent a Car deje el vehículo en el país, y no retorne al extranjero en el vehículo, se permitirá que la empresa arrendadora envíe a uno de sus empleados para que retorne el vehículo al país de origen. Este empleado deberá contar con poder notarial que lo autorice para realizar esta única operación, y deberá presentar en frontera dicho poder en conjunto al documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE”.

Este poder notarial no será retenido por Aduana en frontera, sin embargo será de uso único para dicho retorno, por lo que no podrá ser utilizado para otras operaciones futuras. Para garantizar esto último en el poder notarial deberá individualizarse la persona que lo retornará, el vehículo y número de documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE” asociado a la salida temporal del vehículo.

- c) También se le permitirá a la empresa Rent a Car, en el caso que su cliente deje el vehículo en el país, y no retorne al extranjero en él, que pueda realizar un nuevo arriendo y que sea este nuevo titular y/o conductores autorizados los que retornen el vehículo al extranjero.

Para lo anterior, la empresa registrará en el sistema un nuevo documento de “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE” que haga referencia al documento originalmente otorgado. Este nuevo documento será identificado con un número diferente, conservando los plazos y fechas del documento original. En el campo “Observaciones” se detallará el número del documento originalmente emitido que se cancela con este nuevo contrato.

Al momento de cruzar la frontera, el conductor deberá presentar ambos documentos, y el funcionario cancelará la admisión temporal de cualquiera de los dos documentos, siendo el sistema el que cancelará automáticamente ambos.

- d) En el evento de pérdida de este documento por parte del usuario, se podrá obtener una copia de este desde los sistemas de Aduana, la cual podrá ser utilizada para controlar el retorno del vehículo al extranjero, siempre y cuando en los sistemas aparezcan todos los controles anteriores registrados.
- e) El funcionario no retendrá el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE”. En caso de requerir consultas posteriores a los documentos, estos serán solicitados, vía Aduana Argentina, a las empresas de arrendamiento argentinas, las cuales serán los depositarios de dichos formularios.
- f) En el evento que el usuario desee, en el mismo período de arriendo, volver a ingresar al país, podrá hacerlo con el mismo documento siempre y cuando este se encuentre en los plazos de vigencia del contrato. En este caso el funcionario de Aduanas intervendrá el documento de la misma forma que se expresa en la presente resolución, utilizando los recuadros destinados para los siguientes ingresos al país al reverso del formulario.
- g) En puntos de control fronterizos donde no se cuente con sistema informático en red, o en los cuales no se cuente con presencia aduanera, o en los cuales por distintos motivos el sistema se encuentre sin servicio temporalmente, se deberá llevar un registro manual de los vehículos rent-a-car que traspasen la frontera en planillas de control de acuerdo al anexo 2. Dichas planillas deberán ingresarse a los sistemas tan pronto estos se normalicen, o hacerse llegar semanalmente a Aduana de la cual depende jurisdiccionalmente dicho punto fronterizo, de tal manera de que la unidad de Control de Zona Primaria ingrese los movimientos de la planilla al sistema computacional de control vehicular.
- h) En caso que la empresa arrendadora, al momento de rescatar el documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE”, advierta que el vehículo realizó tránsito internacional entre ambos países pero que pese a ello falta alguna intervención de Aduana en dicho documento, deberá comunicarse con Aduana más cercana de tal manera que dicha Aduana pueda regularizar la situación tanto en el sistema computacional como en el documento, todo previo chequeo físico del vehículo por parte de Aduana.

## **5. PRÓRROGA**

Para obtener prórroga del documento “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER ARGENTINA - CHILE”, el interesado deberá solicitar dicha autorización directamente a cualquier Aduana, dentro del plazo de vigencia de la Admisión Temporal.

El interesado deberá presentar el documento antes aludido debiendo acreditar la prórroga de su visa, o adjuntar los documentos que respalden la petición formulada.

La Aduana ante la cual se solicitó la prórroga, consultará en el sistema computacional el estado del título en cuestión, y de ser procedente, otorgará la prórroga mediante la autorización correspondiente en el recuadro observaciones del formulario, señalando los días de prórroga otorgados, el nuevo vencimiento, firma, timbre y nombre del Director Regional o Administrador o funcionario que este delegue, ingresando la prórroga al sistema computacional. Dicha prórroga será informada automáticamente a los sistemas de Aduana Argentina, la cual reconocerá el nuevo plazo otorgado por Aduana Chilena.

En caso que la prórroga se hubiere presentado fuera del plazo de vigencia del régimen deberá aplicarse, si procediera, lo dispuesto en el artículo 3 inciso tercero de la Ordenanza de Aduanas (término especial con infracción). Si se detectara alguna irregularidad se elevarán los antecedentes al Director Regional o Administrador de Aduana.

Con todo, el plazo de la admisión temporal se entenderá automáticamente prorrogado al obtener el titular de esta la correspondiente prórroga de la Visa de Turista. El plazo por el cual se prorroga en forma automática la admisión temporal corresponderá al mismo plazo por el cual se obtuvo la prórroga de la Visa de turista del titular del formulario de admisión temporal del vehículo, siempre y cuando sea dicha persona



la que retorne conduciendo el vehículo, y tanto el contrato como la póliza de seguro internacional se encuentren vigentes por el plazo de la prórroga.

## **6. SANCIONES**

Al momento de cumplirse el plazo para que un vehículo salga del país, considerando incluso las posibles prórrogas otorgadas, y dicho vehículo aparezca como pendiente de salida, se generará un mensaje automático desde los sistemas de Aduana de Chile hacia Aduana Argentina para que esta pueda informar a la empresa arrendadora correspondiente.

## **ANEXO N° 1**

### **“SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILE-ARGENTINA”**

(Proporcionado por empresas Rent a Car desde los sistemas informáticos de Aduana Chilena para los documentos de salida desde Chile)

El documento debe ser impreso como mínimo en tamaño carta, prefiriéndose A4 o mayor.

#### **I. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR ADUANA CHILENA**

ORIGINAL INTERESADO (RETENIDO POR EMPRESA RENT A CAR AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO POR PARTE DEL INTERESADO)

COPIA EMPRESA RENT A CAR (ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER ARCHIVADO POR LA EMPRESA, Y PAREADO CON EL ORIGINAL AL MOMENTO DE SER DEVUELTO POR PARTE DEL INTERESADO EL ORIGINAL. DICHO ARCHIVO SE DEBERÁ MANTENER POR UN PERÍODO DE AL MENOS 5 AÑOS)

#### **II. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR ADUANA ARGENTINA**

ORIGINAL INTERESADO (RETENIDO POR EMPRESA RENT A CAR AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO POR PARTE DEL INTERESADO)

COPIA EMPRESA RENT A CAR

ANVERSO

CHILE - ARGENTINA  
**SALIDA / ADMISIÓN TEMPORAL**  
**VEHICULOS DE ALQUILER**

REPUBLICA DE CHILE

NÚMERO

FECHA

Día Mes Año

**EMPRESA DE ALQUILER**

Razón Social

Dirección

RUT :  CUIT  Número  Tipo de Contrato

**VEHICULO**

AUTO  JEEP  MOTOCICLETA  MOTOR HOME  STATION WAGON  CAMIONETA  OTRO

CHASIS / VIN  MARCA  PATENTE

**CONTRATO DE ALQUILER**

Nombre del Contrato

Fecha Vencimiento del Contrato

Día Mes Año

**SEGURO**

Compañía

N° Póliza  Fecha Vencimiento

Día Mes Año

**TITULAR Y CONDUCTORES AUTORIZADOS**

Apellido y Nombre	N° Licencia de Conducir	Tipo Documento identificación	N° Documento identificación

**CONTROL ADUANERO**

REPUBLICA DE CHILE				REPUBLICA ARGENTINA			
ADUANA DE SALIDA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE SALIDA	
Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código
Región/Provincia	Código	Región/Provincia	Código	Región/Provincia	Código	Región/Provincia	Código
Fecha	Fecha de Vencimiento	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha de Vencimiento	Fecha	Fecha
	Pasajeros <input type="checkbox"/>		Pasajeros <input type="checkbox"/>				
Nombre y Firma Pasajeros		Nombre y Firma Pasajeros		Nombre y Firma Pasajeros		Nombre y Firma Pasajeros	
Timbre / Sello		Timbre / Sello		Timbre / Sello		Timbre / Sello	

**OBSERVACIONES**

**DECLARACION JURADA**

Declaro conocer las normas aduaneras vigentes en las Repúblicas de Chile y Argentina, que reglamentan la admisión y salida temporal de vehículos alquilados.

Me comprometo a retornar el vehículo dentro del plazo autorizado, en caso que ello no ocurra supe toda la responsabilidad legal, administrativa, civil y penal que dicho incumplimiento pueda originar.

Firma Responsable Empresa de alquiler      Firma, Nombre y Apellido Titular del contrato

REVERSO

<b>CONTROL ADUANERO</b>							
<b>REPUBLICA DE CHILE</b>				<b>REPUBLICA DE ARGENTINA</b>			
<b>ADUANA DE SALIDA</b>		<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		<b>ADUANA DE SALIDA</b>	
Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código
Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código
FECHA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA	PASAJEROS <input type="text"/>	FECHA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA	
PASAJEROS <input type="text"/>							
Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello	

  

<b>REPUBLICA DE CHILE</b>				<b>REPUBLICA DE ARGENTINA</b>			
<b>ADUANA DE SALIDA</b>		<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		<b>ADUANA DE SALIDA</b>	
Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código
Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código
FECHA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA	PASAJEROS <input type="text"/>	FECHA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA	
PASAJEROS <input type="text"/>							
Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello	

  

<b>REPUBLICA DE CHILE</b>				<b>REPUBLICA DE ARGENTINA</b>			
<b>ADUANA DE SALIDA</b>		<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		<b>ADUANA DE ENTRADA</b>		<b>ADUANA DE SALIDA</b>	
Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código	Aduana	Código
Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código	Resguardo/Avanzada	Código
FECHA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA	PASAJEROS <input type="text"/>	FECHA	FECHA VENCIMIENTO	FECHA	
PASAJEROS <input type="text"/>							
Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello		Nombre y firma Funcionario    Timbre / Sello	

## INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

### “SALIDA/ADMISIÓN TEMPORAL VEHÍCULOS DE ALQUILER CHILENO - ARGENTINO”

#### A ADMISIÓN TEMPORAL

Este documento es emitido por la empresa Rent a Car en Argentina, y deberá ser llenado de la manera que sigue:

#### D) INFORMACION A CONSIGNAR POR LA EMPRESA RENT A CAR AL MOMENTO DE ENTREGAR EL DOCUMENTO AL CLIENTE

##### 1. RECUADRO (1): “REPÚBLICA DE ARGENTINA”

(Obs.: En los documentos emitidos por empresas argentinas de arriendo de vehículos, el recuadro 1 se titulará “REPUBLICA DE ARGENTINA”, y para los documentos emitidos por empresas chilenas de arriendo de vehículos, el recuadro 1 se titulará “REPUBLICA DE CHILE”).

Este recuadro se completa automáticamente por el sistema de Aduana con los siguientes datos:

- Número otorgado vía electrónica.
- Fecha de aceptación del documento por parte de los sistemas informáticos.

##### 2. RECUADRO (2): “EMPRESA DE ALQUILER”

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Razón social de la empresa arrendadora del vehículo.
- Dirección de la sucursal o casa matriz empresa arrendadora del vehículo, dependiendo de dónde se materializó el arriendo.
- Tipo de documento de identificación de la empresa arrendadora (Se debe escoger CUIT, es decir Clave Única de Identificación Tributaria, ya que corresponde a empresas Argentinas).
- Número de documento de identificación.
- Tipo de contrato: Al momento de que la empresa registre su flota en los sistemas de Aduana, esta deberá especificar por cada vehículo registrado la calidad contractual del al cual se encuentra afectada la unidad que se intenta registrar, eligiendo para ello uno de los siguientes valores:
  - (N) SIN CONTRATO
  - (L) LEASING
  - (P) PRENDARIO
  - (T) TERCEROS

El valor “SIN CONTRATO” se refiere a que la unidad es propiedad de la empresa locadora, no se encuentra bajo contrato de leasing, no está prendada y tampoco es propiedad de terceros.

Al momento de imprimir el formulario, el mismo reflejará automáticamente la opción escogida por el declarante mediante las Letras N, L, P o T, según corresponda conforme el detalle antes descrito.

### **3. RECUADRO (3): “VEHICULO”**

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Tipo de vehículo
- Marca
- Número de VIN o Chasis
- Número de la Placa Patente

### **4. RECUADRO (4): “CONTRATO DE ALQUILER”**

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Número de contrato de arrendamiento del vehículo
- Fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento del vehículo (formato dd/mm/aaaa).

### **5. RECUADRO (5): “SEGURO”**

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Nombre Compañía de Seguro asociada a la póliza.
- Número de póliza de seguro
- Fecha Vencimiento de la póliza de seguro (formato dd/mm/aaaa).

### **6. RECUADRO (6): “TITULAR Y CONDUCTORES AUTORIZADOS”**

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Apellido paterno y nombre del titular del contrato de arriendo y de cada conductor autorizado.
- Número de licencia de conducir. En caso de personas chilenas, este número es igual al de su C.I. (Cédula de Identidad).
- Tipo de documento de identificación del titular del contrato de arriendo y de los conductores autorizados (señalar C.I. si es Cédula de Identidad en caso de conductores Chilenos, PAS si es pasaporte correspondiente a un conductor que no es ni Chileno ni Argentino, y D.N.I. si es Documento Nacional de Identificación en caso de conductores Argentinos).
- Número de documento de identificación.

Se debe tener en cuenta que la lista descrita en este recuadro debe ir en primer lugar los datos del titular del contrato, y luego los otros conductores autorizados.

### **7. RECUADRO (9): “DECLARACION JURADA”**

- Responsable de la empresa rent a car deberá estampar su firma y nombre.
- Titular del contrato de arriendo deberá estampar su firma y nombre.

**II) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO AL INGRESAR EL VEHICULO A CHILE**

**1. RECUADRO (7): “REPÚBLICA DE CHILE”: “ADUANA DE ENTRADA”**

- Indique los nombres de la avanzada de entrada al país, y aduana de la cual depende la avanzada, además de códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales ingresará el vehículo.
- Indique, la cantidad de pasajeros entrantes al país.
- Indique la fecha de entrada al país (formato dd/mm/aaaa).
- Indique la fecha de vencimiento para la admisión temporal del vehículo en Chile (formato dd/mm/aaaa).
- Indique el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

**2. RECUADRO (8): “OBSERVACIONES”**

Indique cualquier observación digna de ser registrada.

**III) INFORMACION A CONSIGNAR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO A LA SALIDA DE CHILE**

**1. RECUADRO (7): “REPÚBLICA DE CHILE”: “ADUANA DE SALIDA”**

- Indique los nombres de la avanzada de salida del país, y aduana de la cual depende la avanzada, además de códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales retorna al extranjero el vehículo.
- Indique la fecha de salida del vehículo (formato dd/mm/aaaa).
- Indique el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

**2. RECUADRO (8): “OBSERVACIONES”**

- Indique cualquier observación digna de ser registrada.

**B) SALIDA TEMPORAL**

Este documento es emitido por la empresa Rent a Car en Chile, y deberá ser llenado de la manera que sigue:

**I) INFORMACION A CONSIGNAR POR LA EMPRESA RENT A CAR AL MOMENTO DE ENTREGAR EL DOCUMENTO AL CLIENTE**

**1. RECUADRO (1): “REPÚBLICA DE CHILE”**

(Obs.: En los documentos emitidos por empresas chilenas de arriendo de vehículos, el recuadro 1 se titulará “REPUBLICA DE CHILE”, y para los documentos emitidos por empresas argentinas de arriendo de vehículos, el recuadro 1 se titulará “REPUBLICA DE ARGENTINA”).

Este recuadro se completa automáticamente por el sistema de Aduana con los siguientes datos:

- Número otorgado vía electrónica.
- Fecha de aceptación del documento por parte de los sistemas informáticos.

### 3. RECUADRO (2): “EMPRESA DE ALQUILER”

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Razón social de la empresa arrendadora del vehículo.
- Dirección sucursal o casa matriz empresa arrendadora del vehículo, dependiendo de dónde se materializó el arriendo.
- Tipo de documento de identificación de la empresa arrendadora (Se debe escoger RUT, es decir Rol Único Tributario, ya que corresponde a empresas Chilenas).
- Número de documento de identificación.
- Tipo de contrato: Al momento de que la empresa registre su flota en los sistemas de Aduana, esta deberá especificar por cada vehículo registrado la calidad contractual del al cual se encuentra afectada la unidad que se intenta registrar, eligiendo par ello uno de los siguientes valores:
  - o (N) SIN CONTRATO
  - o (L) LEASING
  - o (P) PRENDARIO
  - o (T) TERCEROS

El valor “SIN CONTRATO” se refiere a que la unidad es propiedad de la empresa locadora, no se encuentra bajo contrato de leasing, no está prendada y tampoco es propiedad de terceros.

Al momento de imprimir el formulario, el mismo reflejará automáticamente la opción escogida por el declarante mediante las Letras N, L, P o T, según corresponda conforme el detalle antes descrito.

### 4. RECUADRO (3): “VEHICULO”

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Tipo de vehículo
- Marca
- Número de VIN o Chasis
- Número de la Placa Patente

### 4. RECUADRO (4): “CONTRATO DE ALQUILER”

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Número de contrato de arrendamiento del vehículo
- Fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento del vehículo (formato dd/mm/aaaa).

### 5. RECUADRO (5): “SEGURO”

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Nombre Compañía de Seguro asociada a la póliza.
- Número de póliza de seguro
- Fecha Vencimiento de la póliza de seguro (formato dd/mm/aaaa).



## **6. RECUADRO (6): “TITULAR Y CONDUCTORES AUTORIZADOS”**

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Nombre y apellido paterno del titular del contrato de arriendo y de cada conductor autorizado.
- Número de licencia de conducir. En caso de personas chilenas, este número es igual al de su C.I. (Cédula de Identidad).
- Tipo de documento de identificación del titular del contrato de arriendo y de los conductores autorizados (señalar C.I. si es Cédula de Identidad en caso de conductores Chilenos, PAS si es pasaporte correspondiente a un conductor que no es ni Chileno ni Argentino, y D.N.I. si es Documento Nacional de Identificación en caso de conductores Argentinos).
- Número de documento de identificación.

Se debe tener en cuenta que la lista descrita en este recuadro debe ir en primer lugar los datos del titular del contrato, y luego los otros conductores autorizados.

## **7. RECUADRO (9): “DECLARACION JURADA”**

- Responsable autorizado por la empresa rent a car, quien deberá estampar su firma y nombre.
- Titular del contrato de arriendo deberá estampar su firma y nombre.

## **II) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO, AL SALIR EL VEHICULO DE CHILE**

### **1. RECUADRO (7): “REPÚBLICA DE CHILE”: “ADUANA DE SALIDA”**

- Indique los nombres de la avanzada de salida del país, y aduana de la cual depende la avanzada, además de códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales sale el vehículo.
- Indique la fecha de vencimiento para la salida temporal del vehículo en Chile (formato dd/mm/aaaa).
- Indique la fecha de salida temporal del vehículo en Chile (formato dd/mm/aaaa).
- Indique, la cantidad de pasajeros saliendo del país.
- Indique el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

### **2. RECUADRO (8): “OBSERVACIONES”**

Indique cualquier observación digna de ser registrada.

## **III) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO AL REINGRESAR EL VEHICULO A CHILE**

### **1. RECUADRO (7): “REPÚBLICA DE CHILE”: “ADUANA DE ENTRADA”**

- Indique los nombres de la avanzada de reingreso del país, y aduana de la cual depende la avanzada, además de códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales retorna desde el extranjero el vehículo.
- Indique la fecha de reingreso del vehículo a Chile (formato dd/mm/aaaa).
- Indique la cantidad de pasajeros, incluido el conductor, que retornan al país en el vehículo.

- Indique, el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

**2. RECUADRO (8): “OBSERVACIONES”**

Indique cualquier observación digna de ser registrada.



**INSTRUCCIONES PARA LLENAR PLANILLA DE CONTROL VEHÍCULOS RENT A CAR  
(CONTROLES SIN CONEXIÓN A SISTEMA ADUANERO)**

1. Se deberá confeccionar una planilla para registrar los vehículos rent a car nacionales que salen temporalmente del país, y una planilla distinta para los vehículos rent a car extranjeros que ingresan temporalmente al país.
2. Estas planillas serán provistas por cada Dirección Regional o Administración de Aduana a sus distintos puntos de control donde se fiscalizan salidas y admisiones temporales de vehículos arrendados sea que cuenten con sistema o no.
3. Para un mejor control, las planillas deberán ser foliadas previos a su distribución, a través de un número correlativo por año y por punto de control.
4. **Para los puntos que no cuenten con conexión a los sistemas de Aduana, esta planilla deberá hacerse llegar semanalmente a la Aduana de la cual corresponde jurisdiccionalmente el paso fronterizo.**

**En caso de los puntos que cuenten con conexión a los sistemas, esta planilla será utilizada en momentos en que dicha conexión pueda sufrir problemas, y será responsabilidad del funcionario ingresar todos los datos de la planilla lo antes posible, una vez que los problemas de conectividad se solucionen.**

5. La información de las planillas deberá completarse de la siguiente manera:

Punto de control:	Corresponde al nombre del punto de control fronterizo donde se está controlando el paso de los rent a car.
Entrada / Salida	Si la planilla será utilizada para vehículos rent a car nacionales que salen hacia el extranjero, se deberá marcar el recuadro SALIDA. En caso contrario, es decir, si la planilla será utilizada para vehículos rent a car extranjeros que ingresan al país, se deberá marcar el recuadro INGRESO.
Nro. Documento	Corresponde al número que aparece en la parte superior del formulario "Salida/Admisión Temporal Vehículos de Alquiler Chileno - Argentino".
Placa	Corresponde a la placa patente del vehículo rent a car.
Cédula de Identidad, Pasaporte o DNI	Corresponde al número de pasaporte, Cédula de Identidad o Documento Nacional de Identidad (este último es usado por ciudadanos Argentinos), del conductor del vehículo.
Nombre Conductor	Corresponde al nombre y apellido paterno de la persona que cruza la frontera conduciendo el vehículo.
Cantidad Pasajeros	Cantidad de pasajeros que viajan en el vehículo al momento de cruzar la frontera, ya sea de entrada o salida del país.
Fecha	Señalar la fecha de cruce de la frontera en formato dd/mm/aaaa.